



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 16 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903-Num 283

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
 En provincias 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCION

definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado y de los demás declarados enajenables por el mismo.

(Continuación)

Art. 63. Los compradores satisfarán a los Jueces de primera instancia, Escribanos ó Notarios y pregoneros que asistan a la subasta en que se verifique el remate, por tal asistencia, por la Instrucción de los expedientes y por expedición de los testimonios de subasta, los derechos que se expresan en la siguiente tarifa, en relación con el precio de los bienes vendidos:

PRECIO Pesetas	Juez	Notario	Pregonero	TOTAL
Hasta 2.500	6	7	2	15
" 5.000	7	9	3	19
" 15.000	8	12	3	24
" 25.000	9	13	4	27
" 37.500	11	16	5	33
" 50.000	13	19	6	38
" 125.000	17	25	6	48
" 250.000	21	32	6	60
Desde 250.000	34	50	6	90

Art. 64. Los honorarios que los compradores habrán de satisfacer a los peritos del Estado por el

reconocimiento, deslinde, medición y tasación de los edificios públicos a que se refiere la ley de 21 de Diciembre de 1876 y demás fincas urbanas declaradas en estado de venta, se ajustarán a las tarifas siguientes:

TARIFA PRIMERA

De los honorarios por el reconocimiento, fijación de límites, medición y levantamiento del acta y del plano perimetral determinados en los artículos 14 y 18.

Honorarios	Area de la finca	Honorarios peseta por metro
Hasta 60 metros cuadrados	1	0 90
" 100 "	"	0 80
" 150 "	"	0 70
" 300 "	"	0 60
" 500 "	"	0 50
" 750 "	"	0 40
" 1.000 "	"	"

De 1.000 metros cuadrados en adelante se aplicará el coeficiente de 30 céntimos de peseta por metro.

TARIFA SEGUNDA

De los honorarios por la tasación y expedición del certificado a que se refiere el art. 15.

Valor en venta de la finca según la tasación	Honorarios correspondientes
Hasta 5.000 pesetas	0 50 por 100
" 10.000 "	0 45 "
" 25.000 "	0 35 "
" 50.000 "	0 25 "
" 100.000 "	0 23 "
" 250.000 "	0 21 "
" 500.000 "	0 20 "
" 1.000.000 "	0 18 "
De 1.000.000 en adelante	0 15 "

Si por falta de licitadores en la primera subasta se celebrasen otra ú otras sucesivas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59, el valor en venta de la finca, según la tasación, se considerará rebajado para determinar los honorarios correspondientes a la misma tasación y expedición de dicho certificado al precio en que la finca sea adjudicada.

En el caso de que, conforme a lo prevenido en los artículos 10 y 11, dichas operaciones periciales no fuesen practicadas por un Arquitecto ó Maestro de obras, el importe de los honorarios será el de un 30 por 100 menos que el que resulte con arreglo a las tarifas expresadas.

Art. 65 Los honorarios que los peritos del Estado deberán percibir de los compradores por los trabajos de deslinde, mensura y tasación para la venta de los montes enajenables, se ajustarán a las siguientes tarifas:

Tarifa fija	Tarifa proporcional
Por	Por cada hectárea, hasta
Pesetas	Pesetas
15	5
25	10
40	20
60	100
130	500
340	1.000
440	5.000
1.040	10.000
1.540	20.000
2.040	20.000 en adelante

Cuando la finca contenga enclavados que no deban comprenderse en la tasación de aquella, la cabida de éstos se sumará a la total del predio, regulando por esta suma los honorarios correspondientes.

Si el predio objeto de la mensura y tasación estuviere formado de trozos ó porciones independientes cuyos planos perimetrales respectivos se hubiesen levantado, los honorarios del perito serán la suma de los que separadamente corresponda a cada uno de los trozos ó porciones con arreglo a las tarifas precedentes.

Si la finca se hubiese dividido en suertes ó en lotes, previa la autorización correspondiente, se considerará cada suerte como una finca independiente para los efectos de la aplicación de las mencionadas tarifas.

Además de los honorarios a que se refieren las disposiciones anteriores, los peritos devengarán el importe de los gastos que les originen los trabajos de campo y de gabinete debidamente justificados, siempre que no exceda de 20 pesetas por cada finca peritada, ni de 80 la suma de los mismos gastos y el importe de los honorarios correspondientes devengados con arreglo a las tarifas anteriores.

Art. 66 Los honorarios de los peritos del Estado por el reconocimiento, deslinde, mensura, tasación de fincas rústicas y demás trabajos determinados en los artículos 14 16 y 18, se ajustarán a las mismas tarifas y disposiciones del artículo que antecede.

En el caso en que, con arreglo al art. 12 dichas operaciones periciales hayan sido practicadas por un agrimensor el importe de los honorarios será de un 30 por 100 menos que el que resulte de dichas tarifas.

Art. 67 A los peritos prácticos que nombren los Alcalde de los Ayuntamientos con arreglo al art. 10 a fin de auxiliar a los peritos del Estado en la determinación de los bienes para la venta, les serán abonadas por los compradores 4 pesetas por cada día que se ocupen en la operación.

Los honorarios que devenguen los peritos nombrados por las Corporaciones civiles, cuando se trate de la venta de bienes procedentes de las mismas, serán abonados por las Corporaciones interesadas.

Continuará

Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

Impuestos de Minas.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre de 1903, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1900:

NÚMERO de la carpeta	NÚMERO del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS Y DE SUS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES	Término donde radican	Mineral	Cantidad fijada Pesetas Cts.
1.152	1.878	La «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias»	S. Martín del Rey	Carbón	2.000
1.153	6.011	Coto la Mosquitera.	Siero	Id.	
1.154	6.012	Demasia id.	Id.	Id.	
1.155	6.142	Segunda id. id.	Id.	Id.	
1.176	3.077	Tercera id. id.	Id.	Id.	
1.177	3.527	Mosquitera primera	Id.	Id.	
1.178	3.510	Demasia id.	Id.	Id.	
1.179	5.804	Mosquitera segunda	Id.	Id.	
1.180	6.143	Id. quinta.	Id.	Id.	
1.156	1.069	Demasia id.	Id.	Id.	
1.157	1.156	Modesta	Id.	Id.	
1.158	5.646	Demasia id.	Id.	Id.	
1.181	3.069	Segunda id.	Id.	Id.	
1.171	1.053	Demasia Florín y Payón.	Id.	Id.	
1.172	1.155	Severa.	Id.	Id.	
599	142	Demasia id.	Id.	Id.	
1.012	158	Casualidad	Id.	Id.	
597	183	Amalia.	Id.	Id.	
614	59	Leona.	Id.	Id.	
613	9.021	Entriga.	Id.	Id.	
607	192	Felipa.	Id.	Id.	
606	200	Veterana.	Id.	Id.	
600	371	Ditmarsa	Id.	Id.	
609	270	Morena.	Id.	Id.	
637	545	Morena.	Id.	Id.	
602	448	Descuidada.	Id.	Id.	
594	2.602	Ilustrísima.	Id.	Id.	
601	760	Trianera.	Id.	Id.	
608	2.507	Demasia segunda Morena	Id.	Id.	
596	145	Demasia Ilustrísima.	Id.	Id.	
671	164	Ampliación Cogida.	Id.	Id.	
612	240	Delfina.	Id.	Id.	
604	5.950	Túnel.	Id.	Id.	
617	150	Hermosura.	Id.	Id.	
608	2.721	Ventura.	Id.	Id.	
1.023	5.501	Demasia Veterana.	Id.	Id.	
598	5.449	Demasia Arible.	Id.	Id.	
595	2.682	Demasia Leona.	Id.	Id.	
516	5.951	Demasia Trianera	Id.	Id.	
619	5.500	Demasia Dos amigos	Id.	Id.	
1.022	1.329	Hermosura segunda	Id.	Id.	
635	58	Arible.	Id.	Id.	
605	7.811	Juana	Id.	Id.	
610	7.810	Demasia Hermosura.	Id.	Id.	
626	809	Demasia Veyera.	Id.	Id.	
623	1.037	Demasia imperial.	Id.	Id.	
624	498	Imperial.	Id.	Id.	
625	1.779	Primera ampliación id.	Id.	Id.	
1.011	30	Segunda id. id.	Id.	Id.	
		Antonia.	Id.	Id.	

NOMBRES DE LAS MINAS Y DE SUS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES

NÚMERO de la carpeta	NÚMERO del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS Y DE SUS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES	Término donde radican	Mineral	Cantidad fijada Pesetas Cts.
1.019	101	Hermosura.	Langreo	Carbón	
636	2.726	Demasia Juana.	Id.	Id.	
663	1.65	Florentina.	Id.	Id.	
569	4.188	Domitila.	Id.	Id.	
570	7.270	Demasia id.	Id.	Id.	
571	4.190	Ludivicus.	Id.	Id.	
572	7.271	Demasia id.	Id.	Id.	
1.530	8.231	Segunda demasia Juana.	Id.	Id.	
1.745	8.215	Segunda demasia Arible.	Id.	Id.	
677	1.856	Dulcinea segunda.	Id.	Id.	
4.025	165	Segura.	Id.	Id.	
4.678	1.348	Crisanta.	Id.	Id.	
679	5.510	Perfecta.	Id.	Id.	
1.531	8.233	Demasia Venturosa	Id.	Id.	
710	559	Barcelonesa.	Id.	Id.	
709	558	Ragiana.	Id.	Id.	
2.158	10469	2.ª demasia Venturosa.	Id.	Id.	
652	177	Juanita.	Id.	Id.	
653	6.654	Demasia id.	Id.	Id.	
657	181	Preñendida.	Id.	Id.	
654	35	Palentina primera.	Id.	Id.	
658	153	Caducada.	Id.	Id.	
659	4.263	Demasia id.	Id.	Id.	
639	149	Isabel.	Id.	Id.	
649	147	Peralonga.	Id.	Id.	
650	104	La Voz.	Id.	Id.	
648	26	Candanal.	Id.	Id.	
644	126	Prudencia.	Id.	Id.	
645	4.327	Demasia id.	Id.	Id.	
646	4.516	Nueva Prudencia.	Id.	Id.	
662	173	Vindoria.	Id.	Id.	
667	148	Mercedes.	Id.	Id.	
663	165	Florentina.	Id.	Id.	
664	4.307	Demasia id.	Id.	Id.	
669	6.911	Rosaura.	Id.	Id.	
656	176	Fermina.	Id.	Id.	
661	167	Vallés.	Id.	Id.	
1.600	9.818	Campomanes	Id.	Id.	
642	2.955	San Luis.	Id.	Id.	
641	8.956	Huerta del Villar.	Id.	Id.	
170	6.911	Guadalupe.	Id.	Id.	
1.311	5.328	Dolores.	Id.	Id.	
647	7.277	D.ª Nueva Prudencia	Id.	Id.	
640	7.226	Demasia Isabel	Id.	Id.	
655	7.253	Demasia Valentina L.	Id.	Id.	
643	7.252	Demasia San Luis.	Id.	Id.	
651	7.273	Demasia La Voz.	Id.	Id.	
659	4.263	Demasia Caducada.	Id.	Id.	
665	7.274	Demasia Florentina.	Id.	Id.	
668	7.278	Demasia Mercedes.	Id.	Id.	
1.776	9.219	Demasia Dolores.	Id.	Id.	
2.205	10386	Demasia Pretendida.	Id.	Id.	
1.661	9.114	Anguila.	Id.	Id.	
1.965	10042	Demasia id.	Id.	Id.	
675	173	Entreregueros.	Id.	Id.	
627	2.147	Coto La Justa.	Id.	Id.	
628	5.344	Primera demasia id.	Id.	Id.	
629	5.345	Segunda id. id.	Id.	Id.	
630	5.346	Tercera id. id.	Id.	Id.	
632	5.432	La Oculfa	Id.	Id.	
633	5.334	Redonda segunda.	Id.	Id.	
631	5.335	Adela.	Id.	Id.	
634	6.936	La Buscanta.	Id.	Id.	

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de inscribirse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. Martín del Rey

Langreo

Miércoles 16 de Septiembre

3.000

2.000

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Próximo el día que con arreglo a las disposiciones de la ley Municipal, han de constituirse los Ayuntamientos procediendo a la elección de cargos, he acordado prevenir a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que tan pronto como se hayan designado las personas que hayan de ocuparlos y tomado de ellos posesión remitan a este Gobierno certificación comprensiva de los señores que forman la Corporación, número de votos que obtuvieron, elección de que proceden y cargo que se les ha conferido.

Oviedo 15 de Diciembre de 1903. —El Gobernador, Juan Polanco Crespo. R. al núm. 119

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Secretario de la Exoma. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministros vendidos en el mes de Octubre en los mercados de varios pueblos cabezas de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre, a saber:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts./Cts.). Includes items like Ración de pan de 70 decagramos, Idem de cebada de 6,9375 litros, Idem de paja de 6 kilogramos, etc.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo a 14 de Diciembre de 1903. — P. A. de la C. P. El Secretario, Gerardo A. Uria. — V.º B.º — El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.

R. al núm. 120

Gobierno militar de Oviedo

Comisión Liquidadora del primer batallón del Regimiento de Infantería de Tarragona núm. 67

RELACION nominal de los individuos de este Batallón que hallándose ajustados con arreglo a la Real orden circular de Marzo de 1900, no han solicitado sus alcances y se desconoce su residencia y la de sus herederos los cuales deben solicitarlo por medio de instancia dirigida al señor Coronel Jefe de la citada Comisión que se halla afecta al Regimiento de Infantería Cuenca núm. 27:

Sargento, Agustin Pérez Sanz. Soldado, Antonio Burriel Larrosa. Id. Antonio Colominas Monrell.

Id. Antonio Franco Costa. Id. Antonio Vega Iglesias. Id. Andrés López Linares. Id. Aurelio Santos Morcillo. Id. Antonio Palacios Beltrán. Id. Baldomero Barrios García. Id. Claudio Gimenez Rodríguez. Id. Carlos Rosa Castellano. Cabo, Eduardo Alvarez Marquina.

Soldado, Eduardo Puig Pazos. Ednaviges López Mongiran. Id. Emilio Marin Gil. Id. Francisco Bonet Oriol. Id. Francisco Codina Bonet. Id. Francisco Sanz Santis. Id. Faustino Bergesa Puerto-tas.

Id. Generoso San Emeterio Expósito. Id. Gil Sanz Paz. Id. Jenaro Gordo Novillo. Id. Guillermo Ruedas Lorenzo. Id. Hermenegildo Izoña Perales. Id. Ignacio Asin Pellicer. Id. José Chico Herrero. Id. José Penús Ventura. Id. José Fernández Muñoz. Id. José Garrido Peras. Id. José Lacal Artafé. Id. José Minguez Zorrilla. Id. José Planelles Costa. Id. José Rodolfo Durango. Id. José Tapia Tello. Id. José Santiago Incógnito. Id. Juan Baseras Artigas. Id. Juan Gómez Pérez. Id. Juan Guillen Moya. Id. Juan Mezquita Gascón. Id. Julio Arenas Pérez. Id. Julio Cuellar Povedano. Id. Luis Alvarez Allos. Id. Manuel Acon Barroso. Id. Manuel Castrelo Expósito. Id. Manuel Fuentes Caneda. Id. Miguel Alonso Ronchas. Id. Miguel Espandaburo Echevalera. Id. Miguel Fornell Maire. Id. Miguel Sánchez Moreno. Id. Modesto Blanco Campony. Id. Melchor Martínez Sanz. Id. Mariano González Expósito. Id. Nicolás Sacristan García. Id. Pedro González Sola. Id. Pedro Vádllo Moreno. Id. Rafael Fajardo Sánchez. Id. Rafael Villa Perello. Id. Regino Gil Pardo. Id. Sebastián Barrancos Rubio. Id. Salvador Estupenda Soler. Id. Zacarias Soto Cuenca.

Vitoria 10 de Diciembre de 1903. —El Comandante mayor, Fermín Moran.

R. al núm. 100

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Vega de Ribadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo. Hago saber: que habiendo transcurrido los diez días de término que señala el art.º 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta intentada celebrada para arrendar el arbitrio establecido sobre los puestos públicos de venta en las ferias y mercados que se celebren en esta villa durante el año de 1904, este Ayuntamiento acordó proceder al remate del indicado impuesto bajo el tipo de 1.250 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La fianza provisional para optar

a la subasta, será de 62,50 pesetas y la definitiva igual al 20 por 100 en que se adjudique el remate. Dicha subasta ha de celebrarse conforme a lo dispuesto en la mencionada instrucción, bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia de un Concejal, a las once del día veintisiete de corriente en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, y las proposiciones se extenderán en papel timbrado de una peseta conforme al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio sobre puestos públicos de venta ofrece por dicho impuesto la cantidad de... (en letra), pesetas, por cada un año.

Fecha y firma del proponente. Están designados como Letrados para el bastanteo de poderes todos los que ejercen la profesión de Abogado en esta villa.

Es de cuenta del arrendatario el pago de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Vega de Ribadeo Diciembre 13 de 1903. —Everardo Villamil. R. al núm. 114

Alcaldia de Gijon

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para el día 18 de Noviembre último, para la construcción de una casa-escuela en la parroquia de Ruedes, el día 18 de Enero próximo y hora de las doce tendrá lugar en el salón de actos de las Consistoriales una segunda subasta, ante los señores Alcalde, Síndico y Secretario, ó quienes hagan sus veces, bajo el tipo de 18.300 pesetas con 93 céntimos, girando a la baja de dicha cantidad.

Para tomar parte en la licitación se requiere que durante la primera media hora después de abierto el acto, entreguen los licitadores al señor Presidente y dentro de sobre cerrado, con las demás formalidades de ley, el pliego de proposición extendido en papel del sello oncenario y con arreglo al modelo que figura al pie, acompañando la cédula personal correspondiente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Depositaria del Municipio, la cantidad de 913,35 pesetas como fianza provisional a las resultas del remate. La definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

El proyecto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón a 12 de Diciembre de 1903. —El Alcalde, Baldomero Rato.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., enterado del proyecto y pliegos de condiciones para la construcción de una casa Escuela en la parroquia de Ruedes, se compromete a ejecutarla con arreglo a los mismos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente. R. al núm. 109

Alcaldia de Cangas de Tineo

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera su-

basta de los impuestos sobre artículos de consumo de este concejo, anunciada para el día de hoy bajo el tipo de 422.066,04 pesetas, en el trienio próximo, se anuncia la segunda para el día 21 del corriente, entre once y doce de su mañana de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de 11 de Octubre de 1893, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, pero en este caso el arriendo será válido por un año solamente.

Regirán para esta segunda, las mismas condiciones que se han fijado para la primera, cuyo pliego se haya de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cangas de Tineo Diciembre primero de 1903. —El Alcalde, Joaquín Rodríguez. R. al núm. 98

Alcaldia de Ribadeda va

Anuncio Hallándose terminados los repartimientos de la contribución por rústica y urbana formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1904, por el término de diez días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se produzcan.

Colombres 2 de Diciembre de 1903. —El Alcalde, Lorenzo de Noriega. R. al núm. 99

Alcaldia de Proaza

La matrícula de industrial de este concejo formada para el próximo año, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días, a fin de que pueda ser examinada y se entablen las reclamaciones procedentes.

Proaza 9 de Diciembre de 1903. —El Alcalde primer Teniente, Vicente Alonso. R. al núm. 108

Alcaldia de Amieva

Anuncio

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este concejo, que ha de regir en el próximo año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que tanto los vecinos de este concejo, como forasteros puedan examinarle y hacer las reclamaciones que viereu convenirles; pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas por más justas que sean las que alegaren después.

Sanes 9 de Diciembre de 1903. —El Alcalde, Antonio Fondon. R. al núm. 89

Alcaldia de Mieres

Hallándose terminado el padrón de carruajes de lujo de este concejo, formado para el año de 1904, se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos.

Mieres 10 de Diciembre de 1903. —El Alcalde, M. Suárez. R. al núm. 110

Ayuntamiento de Gijón

Distribución de fondos del mes de Diciembre de 1903, formada con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de fecha 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos...	OBLIGACIONES	Mes de Diciembre — Pesetas	TOTAL — Pesetas
	<i>De pago inmediato</i>		
1	Para pago de contribuciones, seguros é impuestos relativos á los bienes y capitales del Municipio y los de administración, conservación y reparación de los mismos.	800	800
2	Para id. del personal y material de Instrucción pública.	10.000	10.000
3	Para id. del personal, material y manutención de presos pobres, conservación, reparación sanitaria de los locales de las prisiones preventivas.	4.000	4.000
4	Para id. de los locales y mobiliario de los Juzgados municipales, en la parte que corresponde á los municipios.	"	"
5	Para id. del material y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia, socorros, conducción de transeuntes y emigrados pobres y socorros domiciliarios.	2.000	2.000
6	Para id. del BOLETIN OFICIAL de la provincia y <i>Gaceta de Madrid</i> .	45	45
7	Para id. del encabezamiento de consumos.	29.166 66	29.166 66
8	Para id. del contingente provincial y sus atrasos.	"	"
9	Para id. de sumitros al Ejército.	"	"
10	Para id. de Sanidad é higiene.	4 000	4 000
11	Para id. de intereses y amortización de empréstitos el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deben satisfacer los municipios.	3.362 50	3.362 50
12	Para id. de las demás que exijan el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos.	"	"
	<i>De pago diferible</i>		
13	Para pago de construcción, conservación y reparación de las obras, cuyo coste corresponda al Municipio.	12.000	12.000
14	Para id. de los gastos de Policía de seguridad.	10.000	10.000
15	Para id. id. de Policía urbana y rural.	15.000	15.000
16	Para id. id. de imprevistos y calamidades públicas.	1.500	1.500
17	Para id. de los de fomento del arbolado.	"	"
18	Para id. de los lotes adjudicados ó repartidos á título lucrativo por aprovechamientos comunales á que se refiere el párrafo último del artículo 134 de la ley Municipal.	"	"
19	Para id. de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde, en su caso.	27.000	27.000
20	Para id. de impresos, anuncios y demás necesarios para la publicidad de actos municipales.	1.000	1.000
	<i>Gastos voluntarios</i>		
21	Para los de esta clase que puedan ocurrir durante el mes.	30 000	30.000
	TOTALES.	149.874 16	149.874 16

Gijón 5 de Diciembre de 1903. — El Contador, A. Lera.

Sesión de 9 de Diciembre de 1903

La Corporación acordó en conformidad la precedente distribución de fondos. — P. A. D. I. C. — El Secretario, Eduardo M. Ezenaga. — V. B.º El Alcalde accidental, Menéndez Acobal.

R. al núm. 104

Junta Administrativa del Arsenal de Ferrol

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro en este Arsenal de los materiales y efectos necesarios para la instalación del alumbrado eléctrico para las obras del crucero «Reina Regente» bajo el tipo de 5.964,85 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de Bilbao.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de Subasta que se constituirá en la expresada Secretaría y simultáneamente en la referida Comandancia de Marina de Bilbao á las 12 y media del día 9 de Enero próximo, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en las Administraciones subalternas de las capitales de los Departamentos la cantidad de 120 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo de su valor nominal los títulos de la deuda amortizable del 5 por 100 y al del precio medio de cotización del mes anterior, las demás clases de valores.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 360 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello undécimo, valor una peseta, arregladas al siguiente.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de domiciliado en en su nombre (ó á nombre de D. N. N. vecino de para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. de tal fecha ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de . . . de fecha . . . y pliego de condiciones para contratar el suministro en el Arsenal del Ferrol de materiales para la instalación del alumbrado eléctrico para las obras del crucero «Reina Regente», se compromete á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra). Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 10 de Diciembre de 1903. — El Secretario, Alonso Morgades.

R. al núm. 111

Alcaldía de Corvera

Hace saber: que terminada la confección de la matrícula industrial para el año próximo de 1904 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á contar desde el día de hoy, á fin de que los contribuyentes la puedan examinar y hacer las reclamaciones durante dicho término que crean justas.

Corvera 9 de Diciembre de 1903 — El Alcalde, Manuel S. Menéndez.

R. al núm. 91

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Por la presente se cita y emplaza al procesado Severino García Fernández (a) Machaquito, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el periódico oficial de la provincia comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á usar su derecho y nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en sumario que contra él y otros se sigue en este Juzgado por hurto de alambre, apercibido que de no comparecer le serán nombrados de oficio, pues así lo tiene acordado el Sr. D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción de esta villa y su partido por auto de esta fecha. Así todo en dicho sumario por el que también se declaró concluso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Gijón á treinta de Noviembre de mil novecientos tres. — Juan A. Fort. — Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 40

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental de instrucción del partido de Castropol.

Por el presente se cita y llama á D. Manuel González Bacia, vecino que fué del concejo de Vega de Ribadeo, en este partido y en la actualidad ausente en paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto comparezca en este Juzgado con objeto de ser oído en sumario que instruyo por lesiones á D. Ramón Barcia Linera, de dicho Vega de Ribadeo, y disparo de arma de fuego, hechos que tuvieron lugar en la noche del día veinticuatro de Octubre último entre los pueblos de Lonteiro y Mion, de dicho concejo, bajo apercibimiento de que si en el término fijado no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido el presente.

Dado en Castropol á once de Diciembre de mil novecientos tres. — Perfecto Alvarez.

R. al núm. 103